



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 106-2024-MPV-ORD/CM

Virú, 17 de julio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2024, de fecha 16 de julio del 2024, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que, dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Hoja de Trámite N° 6461-2024, de fecha 28 de mayo del 2024, R.P. Juan Carlos Membrillo Marrufo - Párroco de la Parroquia Cruz del Redentor de Chao del Distrito de Chao, solicita el apoyo con pintura, el cual se utilizará para el pintado de la parroquia, porque se acerca la fiesta patronal del Distrito de Chao, el cual se celebra en el mes de julio a nuestra Santísima Madre Virgen del Carmen;

Que, mediante Informe N° 380-2024-SGASPV y FH-MPV, de fecha 05 de junio de 2024, la Sub Gerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, señala que se ha verificado la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

solicitud no constituye apoyo social, al no estar establecido en la Directiva N° 001-2023-MPV- DIRECTIVA para Apoyo Social, por lo que, emite su opinión favorable, para el cual debe tenerse en consideración el inciso 10.7, Artículo 10° sobre procedimientos administrativos, sugiriendo se solicite al área correspondiente la disponibilidad presupuestal y posteriormente seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 837-2024-GDSySM/MPV, de fecha 11 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita al Gerente de Administración, atender lo sugerido por la Sub Gerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares;

Que, mediante Informe N° 1282-2024-SGA.SS.GG/MPV, de fecha 14 de junio de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informa al Gerente de Administración sobre la cotización realizada para la adquisición de materiales (pinturas, lijas y rodillo), en apoyo social a la parroquia Cruz de Redentor de Chao, solicitado por el párroco Juan Carlos Membrillo Marrufo Distrito de Chao, Provincia de Virú – La Libertad, el cual se cotizó a la empresa Inversiones HUKKUNA WIÑAY EIRL, por el monto de S/ 7,379.00 (Siete Mil Trescientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 429-2024-GA/MPV, de fecha 20 de junio de 2024, el Gerente de Administración eleva el expediente para la revisión y evaluación, previa disponibilidad presupuestal, asimismo su posterior aprobación respectiva mediante Acto Resolutivo o Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Memorando N° 0607-2024-MPV/GM, de fecha 24 de junio de 2024, el Gerente Municipal, solicita disponibilidad presupuestal al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, por el monto de S/ 7,379.00 (Siete Mil Trescientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1634-2024-MPV-GPPRYOPMI, de fecha 25 de junio del 2024, concluye que; no se puede otorgar el apoyo solicitado y se deriven primero a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal si es procedente para poder brindar dicho apoyo, por lo que teniendo conocimiento que estas instituciones funcionan como instituciones privadas";

Que, mediante Informe N° 430-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 04 de julio del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que es PROCEDENTE la petición de gracia apoyo a favor de la Parroquia Cruz del Redentor de Chao, para la adquisición de materiales para el mejoramiento de su sede institucional, en mérito a los considerandos del presente informe; se recomienda que se remita el expediente administrativo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI para la evaluación de disponibilidad presupuestal para dicha adquisición del bien materia del presente informe;

Que, mediante Informe N° 1856-2024-GPPRYOPMI/MPV, de fecha 10 de julio del 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto Racionalización y OPMI, informa que es PROCEDENTE la petición de gracias sobre el apoyo económico a favor de la iglesia Cruz Redentor de Chao y teniendo conocimiento que el apoyo se atenderá por la mano de obra de acuerdo a los informes emitidos por las áreas correspondiente, es que se extiende la disponibilidad presupuesta por el monto de S/ 7,379.00 (Siete Mil Trescientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles); afectándose a las siguientes fuentes de financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos determinados. Los documentos alcanzados por el recurrente y por ser un tema que será tratado en la Sesión de Concejo;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto desaprobatorio por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la solicitud formulada por el R.P. JUAN CARLOS MEMBRILLO MARRUFO - Párroco de la Parroquia Cruz del Redentor de Chao del Distrito de Chao, respecto al apoyo para la compra de pintura, por el monto de S/7,379.00 (Siete Mil Trescientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE

